



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2021-00032-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE RAFAEL ARRIETA RODRIGUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar de la parte actora y de requerimiento a entidades bancarias. Ciénaga, marzo 19/2024

LUIS BERMUDEZ SIRTORI  
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Ciénaga abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Requírase al Juzgado 2º Civil del Circuito de la ciudad de Barranquilla, a fin de que dé respuesta a la medida de embargo del título judicial No. 1045689 dentro del proceso ejecutivo de José Algarín contra el Municipio de Ciénaga ordenada por el despacho mediante auto de fecha 9 de mayo de 2022. Al Tribunal Administrativo del Magdalena con relación a la medida de cautelar de embargo del título judicial No. 44210000240511 de fecha marzo 9 de 2023 dentro del proceso ejecutivo seguido por Clínica Rossi contra el Municipio de Cienaga comunicada mediante Oficio 016 de marzo 13/2023. Al Juzgado 3º Administrativo Oral de Santa Marta de con relación al embargo del título judicial No. 6367939 dentro del proceso ejecutivo de Orlando Quintero Gómez contra el Municipio de Cienaga. Ofíciase.

Requírase a los Bancos: Davivienda, Occidente y Agrario de Colombia a fin de que den respuesta a la medida cautelar comunicada mediante Oficio Circular 017 de marzo 13 de 2023. Ofíciase.

Con relación al requerimiento solicitado al Juzgado 2o Civil Municipal de Santa Marta, se le informa a la parte demandante que mediante Oficio No198 de marzo 21 de 2023 el juzgado dio respuesta al oficio remitido por este despacho, anexo al expediente digital en la carpeta 83.

Decretase el embargo y secuestro de los siguientes títulos de depósito judiciales: No.44210000205316 por valor de \$18.816.082.00 dentro del proceso ejecutivo de Victoriano Charris contra el Municipio de Ciénaga.

Titulo No.442100000239058 por valor de \$20.611.000.00 dentro del proceso ejecutivo seguido la sociedad La floresta contra el Municipio de Ciénaga.

Titulo No.44210000240271 por valor de \$29.420.218.00 dentro del proceso ejecutivo seguido por Manuel Serrano Pabón contra el Municipio de Ciénaga

Titulo No.442100000113859 por valor de \$28.494.963.00 dentro del proceso ejecutivo seguido por Javier Lizcano contra el Municipio e Ciénaga.

Titulo No.44210000193527 por valor de \$17.472.874.00 dentro del proceso ejecutivo seguido por Rodrigo Oñate. Contra el Municipio de Cienaga. Los procesos anteriormente relacionados cursan en el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Decretase el embargo y secuestro del remanente a favor del Municipio de Ciénaga dentro del proceso ejecutivo promovido por Diana Ernestina Torres Duran, contra el Municipio de Ciénaga con radicación No.47001333300720170015300 que cursa en el Juzgado Octavo Administrativo de la ciudad de Santa Marta.

Limítese el embargo hasta la suma de \$419.164.880.00 M.I.

El artículo 594 del Código General del Proceso refiere a los bienes inembargables en los siguientes términos: Bienes Inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especial, no se podrán embargar:

1.Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación, o de las entidades territoriales, las cuentas de sistema general de participación, regalías y recursos de seguridad social.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga el Municipio de Cienaga en el Banco de Bogotá en las siguientes cuentas de ahorro:

220-249288 (ingresos corrientes)

220-261564 (aporte seguridad social)

220-346332 (mesada pensional)

220-395719 (Fonpet)

220-416432(Fonpet propósito general)

220-416440(Fonpet Propósito General otras fuentes)

220-429906(Fonpet sector educación)

En cuentas corrientes:

220-249064 (impuesto predial)

220-249072 (Impuesto industria y comercio)

220-249106(otros ingresos tributarios)

220-249114 (ingresos no tributarios)

220-249098 (multas y sanciones)

220-249080 (Sobretasa)

Limítese el embargo hasta la suma de \$419.164.880.00 M.L. No procede la medida de embargo con respecto a los recursos del sistema General de Participación, sistema general de regalías y otros que tenga el carácter de inembargables por expresa disposición legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ruben Del Cristo Galarza Mendoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral Único**  
**Cienaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a927f483731ffbd8a74a88c001b78ceb5be5b8245c8c8994de911f095ad937**

Documento generado en 03/04/2024 03:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**